



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 27 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 041-2025-OPMI/OGPP/MDLO de fecha 27 de febrero de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 887-2024-GM/MDLO de fecha 27 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 083-2025-OGAJ/MDLO de fecha 27 de febrero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole, conforme lo señala el artículo 43° de dicha ley, aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo a través del Órgano Resolutor;

3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones. En dicha norma, en el numeral 9.1 del artículo 9°, se señala que el Órgano Resolutor (OR) del Gobierno Local (GL) es el alcalde. Asimismo, en el inciso 1 del numeral 9.3 del artículo 9° de la mencionada norma, se señala que el Órgano Resolutor (OR) tiene por función aprobar el PMI del GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

4. Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del referido reglamento, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos locales son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

5. Que, el Inciso 1 del numeral 11.3 del artículo 11° de la citada norma, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales tiene funciones, entre otras, elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan;

6. Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, en la citada norma, se indica que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación;

7. Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Directiva señala que: *"La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser"*



financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas";

8. Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva señala que: "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente". Asimismo, las OPMI registran en el MPMI la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, habiéndose dispuesto para el año 2025 en el caso de los Gobiernos Locales hasta el 28 de febrero de 2025;

9. Que, mediante el Informe N° 041-2025-OGPP/MDLO, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone y solicita la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2026-2028;

10. Que, a través del Informe N° 083-2025-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando lo siguiente: "Resulta Procedente emitir el acto resolutorio en el cual se apruebe la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2026-2028". La misma que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

11. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2026-2028;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado mediante Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS 2026-2028, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL